

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMU/DICON/DAF/SECPLA/DOM/DAJ/MJM

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A.

En Puente Alto, a 23 de octubre de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "el Mandante", y **MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A.**, RUT. N° 96.625.840-3, representada por don **EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad N° 4.895.822-2, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 371, Oficina 407, comuna de Puente Alto, en adelante indistintamente "la Contratada" o "el Contratista", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 1397 de fecha 16.09.2014 que llamó a licitación pública para el "Mejoramiento de Cruces y Suministros e Instalación de Mobiliario Urbano en Distintos Puntos de la Comuna de Puente Alto" a través del portal de Mercado Público ID N° 2423-50-LP14; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 13.10.2014 proponiendo al oferente Movimientos de Tierra BJ S.A. para su adjudicación; el Acuerdo del H. Concejo Municipal en sesión de fecha 16.10.2014 aprobando la adjudicación de la licitación referida a Movimiento de Tierra BJ S.A., según consta de Certificado otorgado por el Secretario Municipal con fecha 16.10.2014; el Decreto Ex. N° 1576 de 17.10.2014 que adjudicó al oferente Movimientos de Tierra BJ S. A. para la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; la publicación del decreto adjudicatorio en el portal de Chilecompra con fecha 17.10.2014 y; el Memorándum N° 2102-182 de la SECPLA de fecha 20.10.2014.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A.**, por quien comparece y acepta su representante don **EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS**, para la ejecución de la licitación pública "Mejoramiento de Cruces y Suministros e Instalación de Mobiliario Urbano en Distintos Puntos de la Comuna de

Puente Alto". El presente contrato se registrará bajo la modalidad de serie a precios unitarios.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato es la suma **total de \$800.000.000.-** (ochocientos millones de pesos), **IVA incluido**, y será pagado por estados de pago de acuerdo al avance de las órdenes de trabajo, contra presentación de factura por la Contratada siguiendo el procedimiento y conforme a los términos señalados en el artículo 26 de las Bases Administrativas Generales, previo Vº Bº de la Inspección Técnica, y acompañándose los antecedentes indicados en el mismo precepto.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras será de **8 meses o hasta agotar los recursos asignados**, contados desde la fecha que del Acta de Entrega de Terreno, según lo indicado por el artículo 12 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá aumentar el plazo para la ejecución de las obra contratada, a petición fundada de la Contratada, por fuerza mayor o caso fortuito calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica y en los términos y condiciones señalados en el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

La Contratada deberá presentar al momento de la firma del presente instrumento, la garantía por el **fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución de la obra y calidad de los productos** a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al **5%** (cinco por ciento) del valor del contrato, impuesto incluido, y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en 12 (doce) meses.

Las cauciones deberán ser boletas bancarias, certificados de fianza, depósitos o vale vistas, todos ellos, documentos pagaderos a la vista y a su sola presentación; y especificar claramente qué caucionan y su vencimiento.

La garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del Contratista, a la liquidación del contrato y si no existiese responsabilidad pecuniaria pendiente por parte de aquél.

SÉPTIMO.- OTRAS GARANTIAS Y DERECHO DE RETENCION

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, el Mandante está facultado para exigir al Proveedor una garantía por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resulta condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada. Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

Asimismo, en el evento en que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o

previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, aquella retendrá en el estado de pago correspondiente el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

OCTAVO.- FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la prestación de los trabajos contratados se emitirán "órdenes de trabajo". Aquellos serán solicitados mediante dichas órdenes, las cuales deberán indicar el servicio u obra a prestar/ejecutar, su ubicación, plazo de ejecución, características y cualquier exigencia técnica relativa a los mismos.

El plazo para la ejecución de los referidos servicios y obras se contará desde la fecha indicada en cada orden de trabajo. Lo anterior, según los términos establecidos en las Bases Administrativas.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada queda sujeta, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás ordenanzas municipales y sanitarias, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, especialmente a las señaladas en el artículo 23 y artículo 24 de las Bases Administrativas Generales y en las Especificaciones Técnicas, entre otras, los materiales que se empleen en la construcción de las obras deberán ser de la mejor calidad y, además, cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa de la construcción, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo adoptar los resguardos pertinentes para evitar pérdidas por robo y/o hurtos.

Será responsabilidad exclusiva de la Contratada cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución de la obra, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por la Contratada o sus dependientes, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna por dichos actos.

Le queda prohibido la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el Libro de Obras y será la Municipalidad quién responda por este mismo medio sobre el particular.

DÉCIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las sanciones y multas del artículo 25 de las Bases Administrativas Generales por las infracciones cometidas en los términos allí establecidos.

Las multas se aplicarán sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago o de la garantía del contrato si aquéllos no fueren suficientes, incluidas las retenciones a que hace referencia la Cláusula Séptima precedente.

Si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato y, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas establecidas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la correspondiente garantía por fiel cumplimiento a través de un procedimiento administrativo, sin necesidad de resolución judicial alguna.

DÉCIMO PRIMERO.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar y revisar la correcta ejecución del contrato, la Municipalidad instituye como Inspección Técnica a la Dirección de Obras Municipales, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s), con las facultades y en los términos prescritos en los artículos 18 y 19 de las Bases Administrativas Generales.

Asimismo, se instituye a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad a cargo de la supervisión del proyecto materia del presente contrato, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor.

DÉCIMO SEGUNDO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá en los casos indicados en el artículo 17 de las Bases Administrativas. En estos casos, el Mandante podrá ponerle término a este instrumento de inmediato, unilateralmente, por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad y el Contratista podrán poner término al presente contrato por mutuo acuerdo, debiendo dicha resciliación perfeccionarse por escrito ante Notario Público.

DÉCIMO TERCERO.- SUBCONTRATACIÓN

La Contratada podrá subcontratar parte de las obras, con la debida autorización de la Inspección Técnica, siendo responsable de las obligaciones contraídas para con los trabajadores, proveedores y/o cualquier otra obligación que incumpla el subcontratista. En todo caso, no desligan de responsabilidad a la Contratada como ejecutora directa de las obras, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna en las negociaciones entre aquellas partes.

Dicha subcontratación no podrá exceder, en todo caso, el 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato.

DÉCIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción final sin observaciones de ninguna naturaleza, se procederá a la liquidación del contrato, declarando el Contratista no tener ningún tipo de reclamación en contra del Mandante.

Posteriormente, se procederá a la devolución de los documentos dados en garantía a que hubiese lugar, mediante endoso de los mismos.

Lo anterior, en los términos señalados por el artículo 32 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO QUINTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán conocidos por las partes y, por tanto, formar parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Técnica y Económica, Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia, Preguntas y Respuestas, Oficios de Aclaraciones y demás documentos de la presente propuesta.

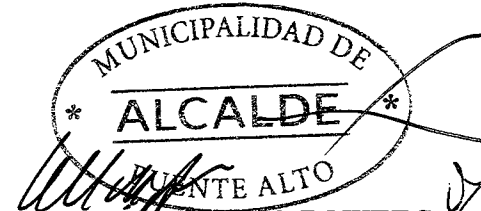
DÉCIMO SÉPTIMO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaría pública, serán de cargo exclusivo de la Contratada.

DÉCIMO OCTAVO.- PERSONERÍAS

La personería de don GERMÁN CODINA POWERS consta del Decreto Ex. N° 2017 de fecha 06 de diciembre de 2012, y la de don EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS, de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante la Vigésimo Sexta Notaría Pública de Santiago, de su Titular don Humberto Quezada Moreno, de fecha 18 de diciembre de 1991; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de las mismas y del Notario que autoriza.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS
MOVIMIENTOS DE TIERRA SJ S.A.
CONTRATADA